



OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA

22 NOV 2012

RESOLUCIÓN No. 2382

Por medio de la cual se resuelve una RECLAMACIÓN

ANTECEDENTES

El señor **MANUEL ROBERTO MEDINA IBAGUE**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **79.979.019**, en su condición de participante en la convocatoria 2012-032 **Cargo: Sustanciador Grado: 4SU- 11 Dependencia: Procuraduría 93 Judicial I Administrativa Santa Marta**, interpuso reclamación contra su **NO ADMISIÓN** al concurso, según lista publicada el pasado 26 de octubre de 2012, aduciendo que cumple con el lleno de requisitos para el cargo convocado, que fue rechazado supuestamente por la parte académica, por lo cual solicitaba habilitar el sistema para continuar con el proceso de inscripción.

CONSIDERACIONES

Evaluada la reclamación impetrada por el señor **MANUEL ROBERTO MEDINA IBAGUE**, de conformidad con las reglas del concurso previstas en el artículo 202 del Decreto 262/2000 y la Resolución 254 de 2012, se advierte que fue presentada a través de correo institucional de la PGN el **02 de noviembre de 2012**.

En ese orden, la reclamación se **INADAMITE** por **EXTEMPORANEA**, toda vez que no fue presentada dentro del termino previsto en la ley, esto es, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de admitido y no admitidos, la cual se hizo el **26 de octubre de 2012**, y cuyo plazo culminaría el **30 del mismo mes y año**.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera en uso de sus atribuciones legales,

Oficina de Selección y Carrera PBX: Tel. 5878750 ext. 10950, 10951, 10953, 10960
Dirección Cra. 5 N° 15-80 piso 9 Fax 10990-10991
www.procuraduria.gov.co - seleccionycarrera@procuraduria.gov.co





RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por **EXTEMPORANEA** la reclamación del señor **MANUEL ROBERTO MEDINA IBAGUE,,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **79.979.019**, como concursante en la convocatoria 2012-032, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto 262 de 2000.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 202 del Decreto 262 de 2000.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
ANDRÉS CANAL FLÓREZ
JEFE OFICINA SELECCIÓN Y CARRERA

ACF/poz